

POLITICA DE EJECUCION

INTERMONEY VALORES, SV, SA

Actualización 02 de enero 2021

<u>ÍNDICE</u>	Pág.
I. Objeto	4
II. Legislación	4
III. Ámbito	4
IV. Clasificación de los clientes	5
A. Clientes profesionales	
B. Clientes minoristas	
C. Contraparte elegible	
V. Ficheros de clientes	7
VI. Centros de ejecución	8
VII. Criterios de selección de centros de ejecución	8
VIII. Intermediarios	9
IX. Registro de centros de ejecución e intermediarios	10
X. Ejecución de órdenes	10
A. Ejecución, recepción y/o transmisión de órdenes	
B. Asesoramiento y gestión de carteras	
XI. Política de conflictos de intereses	12
XII. Instrumentos financieros y fondos depositados	13
1. Depósito de instrumentos financieros	
2. Fondos	
XIII. Información	15
A. Información a los clientes	
1. Información respecto de MiFID	
2. Información sobre la empresa y sus servicios.	
3. Información del servicio de gestión de cartera	
4. Información sobre instrumentos financieros	
5. Información sobre salvaguardia de fondos	
6. Información sobre costes y gastos asociados	
7. Información sobre ejecución de operaciones	
B. Información a la CNMV	

XIV.	Control y supervisión	19
XV.	Registros y conservación	19
ANEXO I.	Registros	20
	1. Fichero de clientes	
	2. Registro de centros de ejecución	
	3. Registro de órdenes recibidas	
	4. Registro de órdenes ejecutadas	
	5. Registro de depósito	
ANEXO II.	Conflictos de intereses	26
ANEXO III.	Test	27
	1. Test de idoneidad	
	2. Test de conveniencia	
ANEXO IV.	Centros de ejecución actuales	29
	1. Centros de ejecución de acciones	
	2. Centros de ejecución de opciones y futuros	
ANEXO V.	Entidades actuales depositarias de valores y fondos	30
	1. Relación de entidades depositarias	
	2. Notificación de depósito	
ANEXO VI.	Aceptación de la política de ejecución	31
ANEXO VII.	Información a clientes sobre Política de Ejecución	32

MANUAL POLITICA DE EJECUCIÓN

I.- OBJETO

El presente manual establece las directrices por las que se rige la Política de Ejecución de INTERMONEY VALORES, SV, SA de forma que la misma se adapta a la normativa vigente. Estas directrices son de **obligado cumplimiento**.

II.- LEGISLACIÓN

El presente manual se ha realizado de acuerdo con las normas que regulan actualmente la actividad de las Empresas de Inversión y Entidades de Crédito, especialmente con la normativa **MiFID II**, compuesta por la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 y el Reglamento (UE) nº 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014.

Asimismo, se ajusta a lo establecido por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores por medio de su texto vigente en la actualidad y al Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, por el que se completa la transposición de la Directiva 2006/73/CE al ordenamiento español y al Real Decreto – ley 21/2017, de 25 de diciembre por el que se traspone parcialmente la Directiva 2014/65/UE al ordenamiento español.

III.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación de este manual serán los departamentos encargados de la recepción, ejecución y/o transmisión de órdenes dadas por los **Cientes minoristas y Clientes profesionales**, sobre la base de los criterios establecidos por MiFID II.

Se delimita el ámbito de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

- Valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas, y agrupadas en emisiones. En todo caso se consideran valores negociables:
 - Acciones de sociedades y derechos.
 - Las cuotas participativas de las cajas y las cuotas participativas de asociación de la CECA.
 - Los bonos y obligaciones, incluidos los convertibles y canjeables.
 - Las cédulas, bonos y participaciones hipotecarias.
 - Los bonos de titulización.
 - Las participaciones y acciones de IIC.
 - Los instrumentos del mercado monetario: letras del Tesoro, certificados de depósito y pagarés.
 - Las participaciones preferentes.
 - Las cédulas territoriales.
 - Los “warrants” y demás derivados que confieran el derecho a comprar o vender otro valor negociable o a una liquidación en efectivo determinada por referencia a valores negociables, divisas, tipos de interés o rendimientos, materias primas, riesgo de crédito u otros índices.

- Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo relacionados con:
 - o Valores, divisas, tipos de interés u otros instrumentos financieros.
 - o Materias primas que deban liquidarse en efectivo.
 - o Materias primas que puedan liquidarse en especie, siempre que se negocien en un mercado regulado o un sistema multilateral de negociación (en adelante SMN).
 - o Materias primas que puedan ser liquidados mediante entrega física no destinados a fines comerciales que presentan las características de otros instrumentos financieros derivados (liquidación a través de cámaras de compensación, ajustes regulares de los márgenes de garantía).
- Instrumentos financieros derivados de la transferencia del riesgo de crédito.
- Contratos financieros por diferencias.
- Contratos de opciones, futuros, permutas, acuerdos de tipos de interés a plazo relacionados con:
 - o variables climáticas;
 - o gastos de transporte; y
 - o autorizaciones de emisión

Que deban o puedan liquidarse en efectivo o que puedan liquidarse en efectivo a petición de una de las partes (por motivos distintos al incumplimiento u otro motivo que lleve a la rescisión del contrato).

La Sucursal en Portugal de INTERMONEY VALORES, SV, SA, realiza operaciones sobre depósitos en euros, depósitos en divisas, FRA, IRS y operaciones de cambio de divisas entre entidades financieras que por su naturaleza, están fuera del ámbito de la normativa MIFID y, por tanto, de este manual de procedimientos.

IV.- CLASIFICACIÓN DE LOS CLIENTES

La normativa descrita en el punto II anterior establece tres tipos de clientes: minorista, profesional y contraparte elegible.

La clasificación de los Clientes de INTERMONEY VALORES, SV, SA, deberá ser realizada por el Departamento de Distribución de Renta Variable, y de acuerdo con las categorías citadas de **contraparte elegible, profesional o minorista**. Para determinar en qué categoría se ubicará cada uno de los clientes se seguirán los criterios, políticas y procedimientos internos que, a tal fin, ha elaborado por escrito INTERMONEY VALORES, SV, SA y que contendrán como mínimo los siguientes criterios:

A.- Clientes profesionales

Tendrán la consideración de **profesionales** aquellos a quien se presuma la experiencia, conocimientos y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos.

En particular, tendrá tal consideración:

- a) Las entidades financieras y demás personas jurídicas que para poder operar en los mercados financieros hayan de ser autorizadas o reguladas por Estados, sean o no miembros de la Unión Europea.

Se incluirán entre ellas las entidades de crédito, empresas de servicios de inversión (en adelante ESI), compañías de seguros, IIC, los fondos de pensiones y los fondos de titulización y sus respectivas sociedades gestoras, los que operen habitualmente con materias primas y derivados de materias primas, así como los operadores que contraten en nombre propio y otros inversores institucionales.

- b) Los Estados y Administraciones regionales, los Organismos Públicos que gestionan deuda pública, los bancos centrales y Organismos internacionales y supranacionales.
- c) Las empresas que, a escala individual, reúnan al menos dos de los siguientes requisitos:
 - El total del activo sea \geq a 20 millones de €.
 - Que su cifra anual de negocios sea \geq a 40 millones de €.
 - Recursos propios sean \geq a 2 millones de €.
- d) Los inversores institucionales, que no incluidos en a), tengan como actividad habitual invertir en valores; y otros inversores institucionales, en particular las entidades de capital riesgo y sus sociedades gestoras.

Las empresas señaladas pueden solicitarnos un trato no profesional y por nuestra parte, acordar concederles un nivel de protección más amplio.

- e) Los demás clientes que lo soliciten con carácter previo y renuncien de forma expresa a su tratamiento como minoristas.

La admisión y renuncia queda supeditada a que **INTERMONEY VALORES, SV, SA** efectúe una adecuada evaluación de los conocimientos y experiencia. Se han de cumplir al menos dos de los siguientes requisitos:

- Que haya realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores con una frecuencia media de más de diez operaciones por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Que el valor del efectivo y de los valores depositados sea superior a 500.000 €.
- Que el cliente ocupe o haya ocupado, durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

De cualquier forma, cuando un cliente minorista renuncie de forma expresa a su tratamiento como tal se procederá de la siguiente forma:

1º El cliente deberá pedir por escrito a la entidad su clasificación como cliente profesional, bien con carácter general o para un tipo de producto o transacción específico.

2º INTERMONEY VALORES, SV, SA le advertirá claramente por escrito de las protecciones y posibles derechos de los que se vería privado.

3º El cliente deberá declarar por escrito, en un documento distinto al del contrato, que conoce las consecuencias derivadas de su renuncia a la clasificación como cliente minorista.

B.- Cientes minoristas

Se considerarán **minoristas** todos aquellos que no sean profesionales.

C.- Contraparte elegible

Existe la posibilidad de realizar operaciones con Clientes clasificados como **contraparte elegible**. Dentro de este concepto sólo pueden estar considerados aquellos clientes que queden encuadrados en alguno de los siguientes grupos:

1. Las entidades financieras y demás personas jurídicas que para operar en los mercados financieros deban ser autorizadas o reguladas por Estados, sean o no miembros de la Unión Europea.

Se incluirán entre ellas las entidades de crédito, ESI, compañías de seguros, IIC, los fondos de pensiones y los fondos de titulización y sus respectivas sociedades gestoras, los que operen habitualmente con materias primas y derivados de materias primas, así como los operadores que contraten en nombre propio y otros inversores institucionales.

2. Los demás clientes que lo soliciten con carácter previo y renuncien de forma expresa a su tratamiento como minoristas.

La admisión y renuncia queda supeditada a que el Departamento de Renta Variable efectúe una adecuada evaluación de los conocimientos y experiencia. Se han de cumplir al menos dos de los siguientes requisitos:

- Que haya realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con una frecuencia media de más de diez operaciones por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Que el valor del efectivo y valores depositados sea superior a 500.000 €.
- Que el cliente ocupe, o haya ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

Cuando INTERMONEY VALORES, SV, SA realice operaciones con contrapartes elegibles, queda eximida del cumplimiento de las obligaciones de información y del cumplimiento de obtención del “mejor resultado posible”.

Las contrapartes elegibles podrán solicitar, bien de forma general o bien para cada operación, el trato como cliente profesional.

V.- FICHEROS DE CLIENTES

El Departamento de Administración, en colaboración con los departamentos operativos, elaborará un fichero informatizado, y lo tendrá permanentemente actualizado, donde figurarán por categorías los datos, de cada uno de los clientes, que permitan identificar de forma inequívoca a cada uno de ellos y que, como mínimo, contendrá la información establecida en el epígrafe “Fichero de clientes” del **anexo I**.

VI.- CENTROS DE EJECUCIÓN

INTERMONEY VALORES, SV, SA podrá realizar su operativa directamente en los **Centros de ejecución** de los que sea miembro, o a través de intermediarios cuando no sea miembro directo.

Se entiende como Centro de ejecución tanto los mercados secundarios oficiales como los sistemas multilaterales de negociación.

Será responsabilidad del Departamento de Distribución Renta Variable valorar las características de cada uno de los posibles **Centros de ejecución** procediendo a la selección de aquéllos que estime que reúnen las condiciones más óptimas para conseguir el objetivo de “mejor resultado posible” basándose en el número y frecuencia de transacciones que ejecute sobre el producto de inversión que se negocia en ese centro, y siempre y cuando considere que la prestación de ese servicio a los clientes se hace fundamental. La valoración de los nuevos centros vendrá recogida en un informe en el que se detallarán las razones de su elección.

Corresponderá al Consejo de Administración, sobre la base de los informes citados en el párrafo anterior, autorizar la adhesión como miembro a un **Centro de ejecución**.

Asimismo, el Departamento de Distribución de Renta Variable realizará anualmente un seguimiento y revisión de las características de cada Centro de ejecución seleccionado para asegurarse que continúan reuniendo las condiciones suficientes para la consecución del objetivo de conseguir “mejor resultado posible”, generando el correspondiente informe escrito.

VII.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CENTROS DE EJECUCIÓN

El criterio para seleccionar el centro de ejecución como miembro se asentará en el análisis y valoración de los siguientes parámetros:

1.- **Precio:** El centro de ejecución deberá ofrecer los precios más competitivos de forma regular y continua, de manera que permita obtener unas condiciones iguales o mejores que el resto de centros de ejecución donde también se negocie ese producto financiero.

2.- **Costes:** Al considerarse los costes de ejecución como parte del precio, los centros de ejecución seleccionados deberán tener el menor coste posible. Ahora bien, éste no debe ser el factor determinante de la selección del centro, puesto que seleccionar un centro que suponga un menor coste de ejecución, pero no reúna otros requisitos fundamentales como liquidez o facilidad de liquidación, podría suponer un menoscabo a la obtención del “mejor resultado posible”.

3.- **Rapidez:** El centro de ejecución seleccionado debe ofrecer la posibilidad de ejecutar las órdenes con la rapidez suficiente como para que se pueda valorar como óptima la obtención del “mejor resultado posible”.

4.- **Liquidación:** Se seleccionarán como centros de ejecución de entre los posibles aquéllos que nos ofrezcan mayores garantías y facilidades en la liquidación de las operaciones ejecutadas.

5.- **Volumen:** Cuanto mayor sea el volumen ofrecido a cada precio, más fácil nos será conseguir el objetivo de “mejor resultado posible”. También tendremos en cuenta que el volumen sólo será determinante para determinado tipo de operaciones y clientes, este parámetro estará supeditado a la valoración de los citados anteriormente.

6.- Posibilidad de ejecución: Hace referencia a la liquidez disponible de los valores a negociar. Es evidente que en la medida que el centro de ejecución reúna las mejores calificaciones de los anteriores parámetros nos permitirá cubrir éste con mayores garantías.

VIII.- INTERMEDIARIOS

Cuando INTERMONEY VALORES, SV, SA **no sea miembro de un determinado Centro de ejecución**, ejecutará las órdenes de sus clientes a través de un **intermediario miembro de dicho Centro**.

Para la designación de los nuevos intermediarios, corresponderá al Departamento de Renta Variable valorar que los mismos cumplen con los parámetros señalados en “Criterios de selección de Centros de Ejecución”, además de un criterio de solvencia, en forma y medida que permitan a INTERMONEY VALORES, SV, SA mantener el objetivo de obtener el “mejor resultado posible”. La valoración para esta selección estará recogida en un informe donde figurarán detalladamente los criterios seguidos.

Asimismo, dado que la delegación de funciones esenciales no supone una disminución de responsabilidades respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores, INTERMONEY VALORES, SV, SA realizará las comprobaciones necesarias y pondrá en marcha los mecanismos que permitan:

- a) Garantizar que el intermediario:
 - Dispone de la competencia, capacidad y autorización necesarias para realizar las funciones delegadas.
 - Realiza eficazmente los servicios delegados.
 - Que supervisa y gestiona adecuadamente los riesgos asociados a la delegación.
 - Comunica a INTERMONEY VALORES, SV, SA cualquier suceso que pueda afectar al desempeño eficaz de las funciones delegadas.
 - Que protege toda la información confidencial referida a INTERMONEY VALORES, SV, SA y a sus clientes.
- b) Cuando INTERMONEY VALORES, SV, SA aprecie que el intermediario no puede realizar eficazmente las funciones delegadas tomará las medidas encaminadas a corregir tal situación, suspendiendo de modo cautelar la delegación correspondiente, pudiendo rescindir el contrato de delegación si resultase necesario.
- c) INTERMONEY VALORES, SV, SA exigirá que el intermediario elabore, aplique y mantenga un plan de contingencias que permita la recuperación de datos en caso de catástrofes. Asimismo, se comprobarán de forma periódica los mecanismos de seguridad informática del intermediario.

Corresponderá al Consejo de Administración, en base a los informes citados en el párrafo anterior, aprobar la designación de los intermediarios seleccionados. Realizado este trámite se procederá a la formalización de la correspondiente delegación mediante un contrato escrito.

Igualmente, el Departamento de Distribución de Renta Variable realizará anualmente una valoración de las características de cada intermediario seleccionado para asegurarse que continúan reuniendo las condiciones suficientes, realizándose el informe correspondiente.

IX.- REGISTRO DE CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS

Corresponderá al Departamento de Administración en colaboración con los departamentos operativos, elaborar y mantener debidamente actualizado un fichero informático donde figurarán los Centros de ejecución, de los que INTERMONEY VALORES, SV, SA es miembro y de los intermediarios a través de los cuales ejecutará las órdenes bien actuando por cuenta propia o por cuenta de clientes. Este fichero permitirá identificar de forma inequívoca a cada uno de ellos y como mínimo, contendrá la información establecida en el epígrafe “Registro de Centros de Ejecución” del anexo I.

En el anexo IV se relacionan los Centros de Ejecución e Intermediarios aprobados.

X.- EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Para la correcta ejecución, recepción y/o transmisión de órdenes, INTERMONEY VALORES, SV, SA dispondrá de un sistema de registro o fichero informatizado que permita recoger cada una de las órdenes de los clientes, sea cual sea el medio utilizado para la recepción de las mismas, y ordenarlas en estricto orden cronológico. Asimismo, este fichero recogerá el lanzamiento de las distintas órdenes a los centros de ejecución correspondientes para su ejecución. Este fichero contendrá dos Registros diferenciados, uno para órdenes recibidas y transmitidas (Registro de Órdenes Recibidas); y otro para las órdenes ejecutadas (Registro de Operaciones). Ambos Registros contendrán como mínimo la información que figura en sendos epígrafes del anexo I. Asimismo se establecerá un sistema de correlación entre ambos ficheros que permita asociar el registro de ejecución a la orden correspondiente.

Las operaciones que INTERMONEY VALORES, SV, SA realiza se encuadran en dos grandes grupos:

- La ejecución, recepción y/o transmisión de órdenes por cuenta propia y por cuenta de clientes.
- El asesoramiento en materia de inversión y gestión de carteras.

A.- Ejecución, recepción y/o transmisión de órdenes

A la hora de ejecutar y/o transmitir a intermediarios las órdenes recibidas de los clientes, INTERMONEY VALORES, SV, SA, persiguiendo el objetivo de obtener el “mejor resultado posible”, seguirá las pautas que a continuación se establecen:

- 1.- INTERMONEY VALORES, SV, SA registrará y atribuirá con rapidez y precisión las órdenes ejecutadas en nombre de sus clientes.
- 2.- INTERMONEY VALORES, SV, SA ejecutará las órdenes de forma secuencial.
- 3.- INTERMONEY VALORES, SV, SA informará inmediatamente, al cliente minorista, de cualquier anomalía u obstáculo relevante que impida o dificulte la debida ejecución de la orden.
- 4.- Cuando INTERMONEY VALORES, SV, SA se encargue de la supervisión o de la realización de la liquidación de la orden ejecutada, adoptará medidas encaminadas a garantizar que los instrumentos financieros o los fondos recibidos de los clientes para la liquidación de la orden, se asignan de forma rápida y correcta a la cuenta del correspondiente cliente.

5.- Con el objeto de facilitar la ejecución más rápida posible de las órdenes a “precio limitado” que no sean ejecutadas inmediatamente en las condiciones existentes en el mercado, INTERMONEY VALORES, SV, SA hará pública inmediatamente la orden.

6.- INTERMONEY VALORES, SV, SA no acumulará las órdenes de sus clientes a otras órdenes dadas por otros clientes distintos ni a las suyas propias.

7.- Con objeto de obtener el “mejor resultado posible” en la ejecución de órdenes de clientes, y dado que cada cliente reúne una características particulares, INTERMONEY VALORES, SV, SA considerará la importancia relativa de factores como precio, coste, rapidez, liquidación, volumen, posibilidad de ejecución y cualquier otro en base a los siguientes factores:

- a) El perfil del cliente (minorista o profesional).
- b) Las características de la orden dada por el cliente.
- c) Las características del instrumento financiero.
- d) Las características de los centros de ejecución.

8.- INTERMONEY VALORES, SV, SA deberá informar a sus clientes sobre su política de ejecución de órdenes, siendo necesario obtener su consentimiento antes de aplicársela. El consentimiento podrá ser:

- de forma explícita, exigiendo al cliente que comunique su aceptación.
- de forma implícita, cuando habiendo recibido el cliente la información éste ordene la ejecución de un servicio o actividad.

Esta comunicación de información y el correspondiente consentimiento se dará por hecha de acuerdo con lo recogido en el epígrafe “Aceptación de los clientes” en el anexo VI.

A los clientes minoristas se les efectuará, cuando corresponda, el **test de conveniencia** según lo establecido en el epígrafe “Test de conveniencia” del anexo III.

Es responsabilidad del Departamento Comercial, y en su defecto del Departamento de Administración, que los clientes realicen el citado test.

9.- Cuando se trate de órdenes de clientes minoristas que no hubieran dado instrucciones específicas, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

10.- Por lo que respecta a las órdenes de clientes profesionales, la ejecución se realizará respetando las siguientes pautas:

- a) Siempre que sea posible INTERMONEY VALORES, SV, SA ejecutará la orden en un centro de ejecución de los que sea miembro.
- b) Si por las características del instrumento financiero sobre el que se recibe la orden, la ejecución no es posible realizarla en ningún centro de ejecución de los que INTERMONEY VALORES, SV, SA sea miembro, la orden se ejecutará a través de intermediarios aprobados.
- c) Cuando sea posible ejecutar órdenes fuera de los mercados organizados (generalmente en mercados extranjeros), INTERMONEY VALORES, SV, SA las ejecutará como OTC entre dos clientes, quedando en este caso obligada a cumplir con los requisitos de transparencia post negociación establecidos por la normativa vigente.

11.- Cuando un cliente dé instrucciones concretas para la ejecución de una orden, INTERMONEY VALORES, SV, SA se ceñirá a esas instrucciones entendiendo que queda exonerado de cumplir con el objetivo de obtención de “mejor resultado posible”.

12.- Órdenes internalizadas: se entenderán como aquellas órdenes de clientes que se ejecutan contra la posición propia de INTERMONEY VALORES, SV, SA. Este tipo de operaciones se llevará a cabo en cualquiera de los servicios y actividades recogidas en la MiFID sobre productos encuadrados en “Renta Fija Pública o Privada”.

Cuando la ejecución de estas órdenes se realice al margen de los mercados regulados y de los SMN, los clientes deberán dar el consentimiento previo y expreso para la ejecución.

13.- Se utilizarán los “Registros de órdenes” como documentos de prueba de gestión eficaz en caso de que algún cliente reclamara por posible existencia de conflicto de intereses.

B.- Asesoramiento y gestión de carteras

Antes de realizar asesoramiento o gestión discrecional de cartera de inversión a clientes minoristas y profesionales, INTERMONEY VALORES, SV, SA deberá realizar un “**test de idoneidad**” mediante el que se obtendrá la información necesaria sobre los conocimientos y experiencia, en el ámbito de inversión de los diferentes productos o servicios, así como los objetivos de inversión del cliente, con el fin de poder recomendarle los servicios de inversión e instrumentos financieros pertinentes.

Es responsabilidad del Departamento Comercial y en su defecto del Departamento de Administración que los clientes realicen el citado test.

En el caso de que la respuesta del cliente al test realizado no contenga información suficiente para valorar la idoneidad del servicio, INTERMONEY VALORES, SV, SA no prestará el servicio solicitado.

XI.- POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

INTERMONEY VALORES, SV, SA, con el objeto de evitar el menoscabo de los intereses de los clientes, seguirá las pautas establecidas en la “Política de Conflictos de Interés” del Grupo CIMD y que a continuación se señalan para detectar y, en su caso, eliminar los posibles conflictos de interés:

1.- Elaborará un registro, que como mínimo, contendrá los datos que figuran en el epígrafe “Conflictos de interés” del anexo II, de las empresas o personas vinculadas directa o indirectamente con INTERMONEY VALORES, SV, SA.

2.- Cuando se detecte la existencia real o posible de un conflicto de interés (ver anexo II), INTERMONEY VALORES, SV, SA no ejecutará las órdenes recibidas sobre servicios de inversión o servicios auxiliares, salvo que el cliente tenga previo conocimiento de las circunstancias y dé su expreso consentimiento a la ejecución. La revelación al cliente del conflicto de interés se hará en soporte duradero e incluirá los datos suficientes para que el cliente pueda tomar, con conocimiento de causa, una decisión en relación con el servicio afecto por el conflicto.

3.- Está prohibido el intercambio de información entre personas (ver anexo II) que participan en actividades que comportan riesgo de conflicto de interés, cuando dicho intercambio pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.

4.- Toda persona competente de INTERMONEY VALORES, SV, SA que disponga de información privilegiada sobre uno o varios valores o instrumentos financieros se abstendrá de ejecutar, por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, cualquier tipo de operación sobre dicho valor o instrumento financiero.

5.- Ninguna persona competente de INTERMONEY VALORES, SV, SA realizará o preparará operaciones que supongan:

- a) Indicios falsos o engañosos en cuanto a su oferta, demanda o precio de un valor o instrumento financiero.
- b) La utilización de dispositivos ficticios o cualquier otra forma de engaño o maquinación.
- c) Difusión de información que proporcione o pueda proporcionar indicios falsos o engañosos.

6.- Se supervisará separadamente a las personas competentes cuyas funciones principales, sean la realización de actividades o prestación de servicios por cuenta de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto.

7.- La política de remuneraciones e incentivos llevada a cabo por INTERMONEY VALORES, SV, SA se dirigirá a evitar conflictos de intereses.

8.- Ninguna persona competente de INTERMONEY VALORES SV, SA podrá realizar servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando reciba una influencia inadecuada de cualquier otra persona.

9.- Ninguna persona competente de INTERMONEY VALORES, SV, SA podrá participar simultánea o consecutivamente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares cuando ello pueda ir en detrimento de los intereses de los clientes.

10.- INTERMONEY VALORES, SV, SA, bajo la supervisión del Departamento de Control Cumplimiento Normativo, elaborará, y mantendrá actualizado, un registro de los servicios realizados por INTERMONEY VALORES, SV, SA en los que haya surgido un conflicto de interés con resultado de menoscabo de los intereses de uno o más clientes. Este registro contendrá, como mínimo, la información que se señala en epígrafe “Conflictos de interés” del anexo II.

11.- El Reglamento Interno de Conducta del Grupo deberá incluir todos estos criterios con el fin de adaptarlo a la normativa vigente.

XII.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y FONDOS DEPOSITADOS

Corresponde al Consejo de Administración de INTERMONEY VALORES, SV, SA seleccionar las entidades que actúen como depositarias de los valores y fondos, tanto propios como de sus clientes.

El Departamento de Administración de INTERMONEY VALORES, SV, SA elaborará, y mantendrá actualizado, un registro de los fondos e instrumentos financieros recibidos de clientes como depósito. Este registro contendrá, como mínimo, la información que se señala en epígrafe “Registro de depósitos” del anexo I.

En ningún caso INTERMONEY VALORES, SV, SA podrá realizar operaciones de financiación (préstamo, repo, compra con compromiso de venta y viceversa) en beneficio propio con instrumentos financieros de los clientes recibidos en calidad de depósito.

1. Depósito de instrumentos financieros

1.- Cuando INTERMONEY VALORES, SV, SA, ejerciendo como depositario, reciba instrumentos financieros por cuenta de sus clientes, los registrará de forma separada e independiente de los suyos propios, de forma que estén perfectamente definidos.

2.- INTERMONEY VALORES, SV, SA podrá depositar instrumentos financieros por cuenta de sus clientes, únicamente en terceros depositarios que pertenezcan a un Estado miembro de la Unión Europea y que estén debidamente autorizados. En este caso, el Departamento de Administración de INTERMONEY VALORES, SV, SA, precederá como sigue:

- Exigirá a la entidad depositaria, que los instrumentos depositados por cuenta de los clientes se diferencien de forma inequívoca de los de INTERMONEY VALORES, SV, SA y de los propios del depositario.
- De forma regular, y con una periodicidad mensual, conciliará las cuentas y registros internos sobre INTERMONEY VALORES, SV, SA y los clientes de ésta, respecto de los registros y cuentas de los depositarios.
- Hará el seguimiento y evaluará anualmente el cumplimiento, por parte de la entidad depositaria correspondiente, de las exigencias antes señaladas. Esta evaluación estará reflejada en un informe.

3.- INTERMONEY VALORES, SV, SA dispone de las medidas organizativas necesarias para minimizar el riesgo de pérdida o disminución de valor de los activos de los clientes como consecuencia de una mala utilización de los activos, fraude, administración deficiente, mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia

En el anexo V se relacionan las entidades depositarias aprobadas.

2. Fondos

Cuando INTERMONEY VALORES, SV, SA reciba fondos de clientes se procederá de la siguiente manera:

1.- De forma inmediata se procederá a depositar esos fondos en cuentas abiertas, a tal efecto, en entidad de crédito debidamente autorizada dentro de la Unión Europea y aprobadas por Consejo de Administración de INTERMONEY VALORES, SV, SA para tal efecto. En este sentido, las posibles entidades depositarias serán:

- Bancos Centrales.
- Entidades de crédito autorizadas en los Estados miembros de la Unión Europea.
- Con consentimiento expreso y previo del cliente, se pueden depositar los fondos de los clientes en Fondos del Mercado Monetario habilitados a tal efecto. Para ello tendrán que reunir las siguientes condiciones:
 - Que el principal objetivo de la inversión sea el mantenimiento del valor neto del patrimonio de la institución de inversión colectiva.
 - Que sólo inviertan en instrumentos de elevada calidad del mercado monetario con un vencimiento (puede ser también vencimiento residual) que no sea superior a 397 días.
 - Que proporcionen liquidez el mismo día o al día siguiente a la liquidación.

2.- INTERMONEY VALORES, SV, SA no utilizará en ningún caso los fondos recibidos de clientes en calidad de depósito para financiar operaciones propias o de otro cliente distinto del depositante.

El Departamento de Administración de INTERMONEY VALORES, SV, SA elaborará y mantendrá actualizado un registro de “Entidades depositarias” sometiendo a una revisión anual los procedimientos y criterios de los mismos para garantizar el cumplimiento de la Política de Ejecución de INTERMONEY VALORES, SV, SA.

En el anexo V se relacionan las entidades depositarias de fondos autorizadas.

XIII.- INFORMACION

Las obligaciones de INTERMONEY VALORES, SV, SA en lo referente a información se centran en dos campos: información a los clientes e información a la CNMV.

A.- INFORMACIÓN A LOS CLIENTES

La información se suministrará en un soporte duradero o a través de la página web. Asimismo, se suministrará en el mismo tipo de soporte y con suficiente antelación cualquier cambio importante sobre la información que resulte pertinente en la prestación de un servicio.

Las obligaciones de información, sobre todo respecto de clientes minoristas, son muy amplias y las podemos concretar en las siguientes materias:

1. Información a los clientes respecto de MiFID II

El Departamento de Administración de INTERMONEY VALORES, SV, SA realizará una comunicación a cada uno de los clientes donde se hará referencia a:

- a) Categoría en la que INTERMONEY VALORES, SV, SA ha clasificado al cliente. En esta comunicación se ha de poner de manifiesto su derecho a exigir una clasificación distinta.
- b) La comunicación a clientes minoristas y profesionales irá acompañada de una nota informativa resumen sobre los criterios de Política de Ejecución de INTERMONEY VALORES, SV, SA en la prestación de servicios y actividades de inversión (modelo en anexo VII).
- c) El Departamento Comercial o en su defecto el Departamento de Administración, se asegurarán de que el cliente reciba los “Tests de idoneidad y conveniencia” (anexo III) cuando sea preciso para prestar un servicio.
- d) La Comisión de Evaluación constituida al efecto hará la evaluación de la respuesta a estos tests e informará al Departamento Comercial de los resultados de los mismos.

2. Información sobre la empresa y sus servicios

Este tipo de información sólo es obligatorio darla a los clientes minoristas. De este modo INTERMONEY VALORES, SV, SA proporcionará a sus clientes minoristas, incluidos los potenciales, la siguiente información:

- a) El nombre y la dirección de la empresa así como todos los datos de contacto necesarios para poder permitir la comunicación efectiva del cliente con la empresa.
- b) Los idiomas en los que el cliente podrá comunicarse con la empresa y recibir documentos y cualquier otra información de ésta.
- c) Los medios de comunicación que deberán utilizarse entre la empresa y el cliente.

- d) Una declaración en la que se acredite la autorización de la empresa.
- e) Cuando INTERMONEY VALORES, SV, SA tenga en su poder fondos o instrumentos financieros del cliente, le comunicará las medidas que adopte para asegurar su protección, incluyendo los datos más relevantes de cualquier sistema pertinente de garantía de depósitos o de indemnización a los inversores que resulte de aplicación.
- f) Una descripción resumida de la política de conflictos de interés de INTERMONEY VALORES, SV, SA. No obstante, a petición del cliente, se deberá facilitar más información sobre esta política en soporte duradero o a través de la página web.

3. Información acerca del servicio de gestión de cartera

Cuando INTERMONEY VALORES, SV, SA proponga la prestación de un servicio de gestión de carteras de inversión a un cliente minorista, incluidos los clientes potenciales, deberá proporcionarle:

- a) Información sobre el método utilizado y la periodicidad en la valoración de los instrumentos financieros de la cartera.
- b) Los tipos de instrumentos financieros que pueden incluirse en la cartera del cliente, así como los tipos de transacciones que puedan realizarse con ellos.
- c) Si procede, los objetivos de gestión, el nivel de riesgo que debe reflejarse en la gestión discrecional y cualquier limitación específica de dicha facultad discrecional.
- d) Un estado de carácter periódico semestral (salvo que el cliente solicite otra periodicidad distinta) de las actividades de gestión de cartera llevadas a cabo por cuenta del cliente. Este estado deberá incluir la siguiente información:
 - Denominación de la entidad.
 - Denominación u otra designación de la cuenta del cliente.
 - Información sobre el contenido y valoración de la cartera.
 - La cuantía de los honorarios y gastos devengados durante el periodo al que se refiere la información.
 - La cuantía total de los dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la cartera del cliente. Así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.
- e) Cuando INTERMONEY VALORES, SV, SA ejecute operaciones de gestión de cartera para sus clientes minoristas u opere cuentas de éstos que incluyan una posición en descubierto sin garantías en una operación con responsabilidad contingente, deberá informar al cliente de cualquier pérdida que supere el umbral previamente determinado entre la empresa y el cliente y, en todo caso, si la pérdida es superior al 25%, a más tardar al final del día en el que se supere el umbral, o si ocurre en un día inhábil, del primer día hábil siguiente.

4. Información sobre instrumentos financieros

INTERMONEY VALORES, SV, SA ha puesto en su web a disposición de sus clientes un documento donde se recoge una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros, teniendo en cuenta para la profundidad de la misma la naturaleza del cliente como minorista.

5. Información sobre la salvaguardia de los fondos y valores de los clientes

En el caso de los clientes minoristas y profesionales, INTERMONEY VALORES, SV, SA informará de los siguientes términos:

- a) Posibilidad de que los instrumentos financieros o los fondos sean depositados en un tercero por cuenta de la entidad, así como de su responsabilidad por cualquier acto u omisión del tercero, y de las consecuencias para el cliente de la insolvencia de ese tercero.
- b) De la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o gravamen que la empresa, o en su caso el depositario, tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros y los fondos de los clientes, o de cualquier derecho de compensación que la empresa, o en su caso el depositario, posea en relación con esos instrumentos o fondos.
- c) INTERMONEY VALORES, SV, SA remitirá, en soporte duradero y con carácter anual al menos, un estado de los instrumentos y fondos de los clientes.

6. Información sobre costes y gastos asociados

A los clientes minoristas, incluidos los potenciales, se les proporcionará la siguiente información:

- a) El precio total incluyendo todos los honorarios, comisiones, costes y gastos asociados, y todos los impuestos a liquidar a través de INTERMONEY VALORES, SV, SA.
- b) Cuando una parte del precio total deba pagarse en una divisa distinta del euro, deberá indicarse la divisa en cuestión y el contravalor y costes aplicables.
- c) Una advertencia sobre la posibilidad de que surjan otros costes para el cliente.
- d) Las modalidades de pago así como cualquier otra cuestión que directa o indirectamente repercuta sobre el precio a pagar por el instrumento o servicio.

7. Información a los clientes sobre ejecución de operaciones

Cuando INTERMONEY VALORES, SV, SA preste el servicio de ejecución de órdenes a un cliente, informará de las ejecuciones cuando se hayan producido y, sólo en caso de que el cliente lo solicite, informará de la situación en que se encuentra la ejecución del mismo. La información sobre la ejecución se ajustará, siempre que sea aplicable y proceda, a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Delegado (UE) 2017/65.

B.- INFORMACIÓN A LA CNMV

1.- INTERMONEY VALORES, SV, SA comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las operaciones que ejecute, tanto en su nombre como por cuenta del cliente, a la mayor brevedad posible y, a más tardar, al finalizar el siguiente día hábil. Dicha comunicación contendrá los campos establecidos en el cuadro 2 del anexo I del Reglamento Delegado (UE) nº 2017/590 (RTS 22).

2.- Cuando las operaciones sean comunicadas por la Sociedad Rectora del mercado secundario oficial o SMN a través del cual se ha ejecutado la operación, INTERMONEY VALORES, SV, SA queda eximido de la obligación anterior.

3.- INTERMONEY VALORES, SV, SA deberá conservar los datos de las operaciones al menos durante los seis años siguientes, por si fueran requeridos por la CNMV.

XIV.- CONTROL Y SUPERVISIÓN

El Departamento de Control-Auditoría Interna del grupo CIMD, llevará a cabo una vez al trimestre, el control y supervisión del cumplimiento de los Procedimientos y Políticas de Ejecución, así como de la idoneidad de adaptación de la Política de Ejecución a la normativa vigente. Se elevará al Consejo de Administración el informe correspondiente donde se reflejen los resultados del control y supervisión de la Política de Ejecución.

XV.- REGISTROS Y CONSERVACIÓN

Todos los registros e informes a los que hace referencia la Política de Ejecución se efectuarán en soporte informático y se conservarán, al menos, durante un periodo de cinco años.

ANEXO I

REGISTROS

1.- FICHERO DE CLIENTES

El fichero de cliente recogerá un “histórico” de la relación con cada cliente, estará en soporte informático y contendrá, como mínimo y en función del tipo de cliente, los siguientes campos:

1. Tipo de clientes. Los datos de identificación contenidos están definidos en función de la naturaleza del cliente (institucional/no institucional).
2. Seguimiento de comunicaciones. Recoge:
 - Comunicaciones de la empresa a los clientes.
 - Comunicaciones de los clientes a la empresa.
3. Datos sobre operativa. En caso de clientes minoristas indicarán las preferencias respecto de la operativa que desean llevar a cabo.
4. Otros datos:
 - Categoría según MiFID.
 - Archivo: contendrá un escaneo del contrato original.
 - Referencia: reflejará la localización física del contrato original.
5. Perfil de riesgo, catalogación y nivel de seguimiento en el ámbito de prevención de blanqueo de capitales.
6. Cancelación:
 - Fecha
 - Causas

Estos registros se mantendrán al menos mientras dure la relación con el cliente y nunca menos de cinco años.

2.- REGISTROS DE CENTROS DE EJECUCION

El registro de los centros de ejecución estará en soporte informático y contendrá, como mínimo, los siguientes campos:

- Centro de ejecución: figurará con el nombre o nomenclatura por la que más comúnmente se le conozca en los mercados de inversión.
- Descripción: recogerá una breve descripción del centro.
- Producto: recogerá el producto o instrumento que se negocia en el centro de ejecución.
- Tipo de acceso: se indicará si el acceso de INTERMONEY VALORES SV, SA es como miembro o a través de intermediario.
- Incidencias respecto del servicio prestado.
- Fecha de la última revisión.

3.- REGISTRO DE ÓRDENES RECIBIDAS

El registro de órdenes recibidas se efectuará en un sistema o fichero en soporte informático que permita recoger las órdenes de forma automática, cualquiera que sea el medio por el que se reciben, y en estricto orden cronológico, así como la distribución de las mismas al centro de ejecución correspondiente atendiendo a un criterio de “primera entrada, primera salida”.

Este registro contendrá, como mínimo, los siguientes campos:

- Fecha de recepción: en formato YYYY – MM – DD.
- Hora de recepción: en formato HH : MM : SS.
- Identificación del cliente: si es persona física, nombre, apellidos y NIF o DNI; si es persona jurídica razón social y CIF.
- Medio por el que se recibe orden: tiene que identificar el medio a través del cual se ha recibido la orden, registrándose si es vía telefónica, telemática o cualquier otro tipo.
- Tipo de orden: indicará si se trata de una compra o una venta o, en otro caso, la naturaleza de la misma.
- Identificación del instrumento: recogerá el código que la autoridad competente haya asignado a ese instrumento o, a falta de él, una descripción del mismo.
- Precio unitario: reflejará el precio expucón y sin comisión, podrá ser expresado como moneda o como porcentaje y su formato tendrá cinco decimales.
- Divisa: moneda en que se expresa el precio. Cantidad: número de valores o participaciones del instrumento financiero.
- Notación de la cantidad: unidad en la que está expresada la cantidad total.
- Identificación del sistema de negociación.
- Hora de transmisión: hora en la que la orden es transmitida al centro de ejecución (ejecución directa) o al intermediario (ejecución en un centro no miembro).
- La persona física responsable de la recepción y ejecución de la operación.
- Hora de notificación al cliente.

En el registro deberá conservarse:

- a) El ejemplar original de la orden firmada por el cliente o persona autorizada de forma fehaciente, cuando sea realizada en modo escrito.
- b) La cinta de grabación, cuando la orden sea realizada en modo telefónico.
- c) El registro magnético correspondiente en el caso de transmisión electrónica.

4.- REGISTRO DE ÓRDENES EJECUTADAS

El registro de órdenes ejecutadas se efectuará en un sistema o fichero en soporte informático que permita recoger las órdenes ejecutadas en los Centros de Ejecución bien de forma directa, bien a través de intermediarios.

Este registro contendrá, como mínimo, los siguientes campos:

- Fecha de ejecución: en formato YYYY – MM – DD.
- Hora de ejecución: en formato HH : MM : SS. En el caso de tratarse de una orden ejecutada en un centro a través de un intermediario, la hora de ejecución se

corresponderá con la hora de notificación por parte de éste de que la operación se ha realizado.

- Identificación del cliente: si es persona física, nombre, apellidos y NIF o DNI; si es persona jurídica razón social y CIF.
- Medio por el que se recibe orden: tiene que identificar el medio a través del cual se ha recibido la orden, registrándose si es vía telefónica, telemática o cualquier otro tipo.
- Tipo de orden: indicará si se trata de una compra o una venta o, en otro caso, la naturaleza de la misma.
- Identificación del instrumento: recogerá el código que la autoridad competente haya asignado a ese instrumento o, a falta de él, una descripción del mismo.
- Precio unitario: reflejará el precio excupón y sin comisión, podrá ser expresado como moneda o como porcentaje y su formato tendrá cinco decimales.
- Divisa: moneda en que se expresa el precio. Cantidad: número de valores o participaciones del instrumento financiero.
- Notación de la cantidad: unidad en la que está expresada la cantidad total.
- Contraparte: Este campo debe contener un código MIC cuando la contrapartida es un centro de negociación y dicho mercado es ciego; un código BIC (u otro en caso de que carezca de él) cuando la contrapartida es una ESI cuya identidad es conocida o "Cliente Final" cuando la transacción se ha realizado directamente con el cliente final.
- Identificación del sistema de negociación.
- Hora de transmisión: hora en la que la orden es transmitida al centro de ejecución (ejecución directa) o al intermediario (ejecución en un centro no miembro).
- La persona física responsable de la recepción y ejecución de la operación.

El registro de órdenes ejecutadas tiene que tener un sistema de identificación que permita asociar las ejecuciones con las órdenes recibidas sobre dicha ejecución.

5.- REGISTRO DE DEPÓSITOS

El registro de depósito de los fondos o instrumentos financieros que INTERMONEY VALORES SV, SA recibe de sus clientes tendrá un soporte informático y recogerá de forma separada e independiente los depósitos de los clientes y los suyos propios.

Este registro contendrá, como mínimo, los siguientes campos:

- Fecha de la operación: día en que se realiza el depósito.
- Descripción: se especificará si el depósito es de fondos o de instrumentos financieros y, en este caso, el tipo concreto de instrumento.
- Plazo del depósito: figurará la fecha de inicio y vencimiento del depósito, esta última si procede.
- Fin u objeto del depósito: contendrá una breve descripción del motivo del depósito y la garantía que cubre.
- Cuenta: se especificará el código de cuenta al que está adscrito el depósito.
- Devolución del depósito: contendrá la fecha de devolución y la conformidad por parte del cliente.
- Valoración: figurará el valor de los depósitos y éste se actualizará diariamente, para ello es necesario que se incluyan los siguientes campos:
 - Saldo: indicará el número de títulos depositados.
 - Precio: recogerá el precio unitario de los títulos a la fecha de valoración.
 - Valor: reflejará el importe de la garantía resultante de multiplicar el número de títulos depositados por el precio unitario de cada uno de ellos.

ANEXO II

CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el objeto de evitar en el mayor grado posible la realización de servicios o actividades de inversión que conlleven, o puedan conllevar, a situaciones de conflictos de interés, se elaborará un registro en el que figurarán todas las empresas y personas vinculadas de forma directa o indirecta a INTERMONEY VALORES SV, SA; así, bajo la denominación de **“Listado de personas vinculadas y competentes”**, se generará un listado con los siguientes campos:

- Identificación: Nombre o Razón Social, D.N.I. o N.I.F., de la persona física o jurídica que está vinculada a INTERMONEY VALORES SV, SA.
- Tipo de vinculación: indicará si se trata de persona vinculada (ejerce control sobre INTERMONEY VALORES SV, SA a través de su participación en el capital) o de persona competente (socios, administradores, empleados y cualquier otra persona cuyos servicios estén a disposición y bajo control de INTERMONEY VALORES SV, SA).
- Grado: en caso tener vinculación por su participación en el capital, se hará figurar el porcentaje del mismo que tiene o representa.

El **“Registro de Conflicto de Interés”** tendrá un soporte informático y recogerá los servicios de inversión o auxiliares o las actividades de inversión realizadas por INTERMONEY VALORES SV, SA o por cuenta de la misma en la que haya surgido un conflicto de interés que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes.

Este registro contendrá, como mínimo, los siguientes campos:

- Fecha y hora
- Orden en conflicto: se especificará la orden u órdenes que entran en conflicto.
- Identificación del conflicto.
- Comunicación al cliente de la existencia del conflicto si se ha detectado antes de ejecutar la orden u órdenes.
- Consentimiento de ejecución: se especificará, en caso de que haya existido comunicación al cliente del posible conflicto, si se ha recibido consentimiento expreso o no por parte del cliente para ejecutar la operación.

ANEXO III

TEST

1.- TEST DE IDONEIDAD

Este test se realizará sólo a clientes minoristas y profesionales cuando:

- Se preste un servicio de asesoramiento en materia de inversión
- Se realice una gestión discrecional de cartera de inversión.

El contenido de este test está destinado a conocer:

- a) los conocimientos del cliente respecto del tipo concreto de producto o servicio;
- b) la experiencia del cliente en el ámbito de inversión correspondiente al producto;
- c) la situación financiera del cliente;
- d) Los objetivos de inversión del cliente.

La estructura de este test se ajustará a lo determinado a continuación:

A.- Conocimientos y experiencia

- 1.- Relación de los servicios, operaciones e instrumentos financieros con los que está familiarizado.
- 2.- Naturaleza de las operaciones del cliente sobre instrumentos financieros.
- 3.- Volumen de las operaciones.
- 4.- Frecuencia con la que realiza estas operaciones.
- 5.- Periodo durante el cual se han llevado a cabo las mismas.
- 6.- Nivel de formación.
- 7.- Profesión actual o anterior en relación con el conocimiento de mercados financieros.

B.- Situación financiera del cliente

- 1.- Fuente de sus ingresos periódicos.
- 2.- Nivel de ingresos periódicos.
- 3.- Relación de activos propiedad del cliente:
 - Activos líquidos.
 - Inversiones actuales.
 - Bienes inmuebles.
- 4.- Compromisos financieros periódicos.

C.- Objetivos de inversión

- 1.- Horizonte temporal deseado.
- 2.- Preferencias sobre asunción de riesgo.
- 3.- Perfil de riesgo.
- 4.- Finalidades de la inversión.

2.- TEST DE CONVENIENCIA

El **objetivo** de este test es conocer si el cliente entiende las características del tipo de producto o servicio demandado u ofrecido.

No es obligatorio cuando el servicio de inversión consista en la mera ejecución o en la recepción y transmisión de órdenes y se cumplan las siguientes condiciones:

a) El servicio es sobre instrumentos financieros no complejos, entendiéndose como tales los siguientes tipos:

1. Productos de renta variable que se negocien en mercados regulados:
 - Acciones.
 - Derechos de suscripción.
 - Cuotas participativas de las Cajas de Ahorro y de la C.E.C.A.
2. Instrumentos de mercado monetario:
 - Repos y simultáneas.
 - Certificados de depósito.
3. Renta Fija Pública nacional y extranjera que no contenga derivados.
4. Otros:
 - Participaciones en IIC.
 - Bonos de titulización.

b) El servicio se preste a petición del cliente.

c) Cuando se haya informado al cliente de que INTERMONEY SV, SA no está obligado a evaluar la conveniencia y, por tanto, que el cliente no goza de la protección de las normas pertinentes.

El **contenido** de este test se ajustará a lo siguiente:

- 1.- Relación de los servicios, operaciones e instrumentos financieros con los que está familiarizado.
- 2.- Naturaleza de las operaciones del cliente sobre instrumentos financieros.
- 3.- Volumen de las operaciones.
- 4.- Frecuencia con la que realiza estas operaciones.
- 5.- Periodo durante el cual se han llevado a cabo las mismas.
- 6.- Nivel de formación.
- 7.- Profesión actual o anterior en relación con el conocimiento de mercados financieros.
- 8.- Nota sobre protección de datos si va dirigida a persona física

ANEXO IV

CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS ACTUALES

Centros de ejecución de DEUDA PÚBLICA (Reino de España)

Intermoney VALORES, SV, SA es miembro de SEND (Sistema Electrónico de Negociación de Deuda) que es una plataforma de negociación para clientes minoristas sobre deuda pública o corporativa española.

Centros de ejecución de ACCIONES

Producto	Centro de Ejecución	Descripción	Acceso	
ACCIONES	NYSE - Euronext	Paris, Lisboa, Bruselas, Amsterdam	Directo	
	Xetra	Bolsa Alemana	Directo	
	BME - Madrid	Bolsas de Madrid	Directo	
	MTA	Bolsa Italiana	Intermediario.	
	LSE (SETS)	Bolsa de Londres	Intermediario	
	Swiss Exchange (Virt-X, SWX)	Bolsa de Suiza	Intermediario	
	ISE (Irish Stock Exchange)	Bolsa de Dublín	Intermediario	
	Vienna Stock Exchange	Bolsa de Viena	Intermediario	
	ATHEX – Atenas	Bolsa de Atenas	Intermediario	
	OMX – Estocolmo	Bolsa de Estocolmo	Intermediario	
	OSE (Oslo Stock Exchange)	Bolsa de Oslo	Intermediario	
	OMX – Copenhague	Bolsa de Copenhague	Intermediario	
	OMX – Helsinki	Bolsa de Helsinki	Intermediario	
	Nyse / Nasdaq / Amex/ Pink / Sheet / Bulletin	USA	Intermediario	
	Toronto Stock Exchange	Bolsa de Toronto	Intermediario	
	ASX	Bolsa Australiana	Intermediario	
	HSI	Bolsa de Hong Kong	Intermediario	
	TSE	Bolsa de Tokio	Intermediario	
	Sistemas Multilaterales de Negociación			
	Aquis / Bats / Chi-X / Instinet / Posit / Turquoise	Multibolsas	Intermediario	
Bloomberg (BMTF – BTFE)	Sistema Multilateral de Negociación	Directo		
TP ICAP UK MTF	Sistema Multilateral de Negociación	Directo		

Centros de ejecución de OPCIONES Y FUTUROS

Producto	Centro de Ejecución	Descripción	Acceso
OPCIONES Y FUTUROS	MEFF	España	Intermediario
	EUREX	Alemania y Suiza	Intermediario
	ICE Futures Europe	Londres	Intermediario
	NYSE EURONEXT	Amsterdam, Bruselas, París y Portugal	Intermediario
	CBOE	Future Exchange USA	Intermediario
	CBOT	Chicago Board Of Trade	Intermediario
	CME	Chicago Mercantile Exchange	Intermediario
	COMEX	Commodity Exchange	Intermediario
	Italian Exchange Option and Future	Italia	Intermediario
	MFE	Canada	Intermediario
	SIMEX	Singapur	Intermediario
	OSAKA	Japón	Intermediario

Los intermediarios empleados por INTERMONEY VALORES, SV, SA para acceder a los mercados en los que no es miembro son:

RBC CAPITAL MARKETS
NEWEDGE
COWEN AND COMPANY LLC

VIRTU ITG, LLC.
P&K Securities

CIMD, SV, SA
BANCA IMI

ANEXO V

REGISTRO DE ENTIDADES DEPOSITARIAS DE VALORES Y FONDOS

1.- Relación de entidades depositarias.

En la actualidad INTERMONEY VALORES SV, SA mantiene acuerdos con las siguientes entidades en calidad de depositarios.

ENTIDAD	DESCRIPCION	Tipo de Depósito
INVERDIS	Entidad de crédito	Fondos
EUROCLEAR	Entidad de liquidación y compensación	Títulos-Fondos
NEWEDGE Group	Entidad de liquidación	Títulos-Fondos
Millennium BCP	Entidad de crédito	Fondos
IBERCLEAR	Entidad de liquidación y compensación	Títulos
BNP Paribas	Entidad de crédito	Títulos-Fondos
KAS Bank	Entidad de crédito	Títulos-Fondos

Esta relación podrá sufrir modificaciones en cuanto a su composición previa autorización del Consejo de Administración.

2.- Notificación de depósitos

A las entidades depositarias de fondos o instrumentos financieros depositados por INTERMONEY VALORES SV, SA se les exigirá que la información que envían sobre los depósitos contenga, al menos, los siguientes campos:

- Fecha de la operación: día en que se realiza el depósito.
- Depositante: figurará el número de entidad o número de cuenta asignado al depositante.
- Descripción del depósito: para una descripción detallada del depósito se exigirá:
 - Código ISIN: código de identificación del título asignado por la Cámara de liquidación.
 - Nombre descriptivo: recoge el nombre común del título.
- Valoración: figurará el valor de los depósitos y éste se actualizará diariamente, para ello es necesario que se incluyan los siguientes campos:
 - Saldo: indicará el número de títulos depositados.
 - Precio: recogerá el precio unitario de los títulos a la fecha de valoración.
 - Valor: reflejará el importe de la garantía resultante de multiplicar el número de títulos depositados por el precio unitario de cada uno de ellos.

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN

(Se anexiona al documento “Información sobre Política de Ejecución” – anexo VII)

1. Consentimiento de la Política de Ejecución de Órdenes

Por la presente, damos nuestro consentimiento a Política de Ejecución de Órdenes de INTERMONEY VALORES SV, SA.

Sí No

2. Acuerdo sobre las operaciones realizadas fuera de un Mercado Organizado o Sistema Multilateral de Negociaciones

Estamos de acuerdo en que INTERMONEY VALORES SV, SA puede realizar transacciones en nuestro nombre, fuera de un Mercado Organizado o Sistema Multilateral de Negociaciones, siempre que el mercado sea considerado como mercado de referencia.

Sí No

3. Acuerdo sobre la publicación de Órdenes-Limitadas

Estamos de acuerdo en que INTERMONEY VALORES SV, SA pueda hacer público Órdenes Limitadas respecto de acciones u otros instrumentos negociados en un Mercado Regulado cuando tal orden no pueda ser ejecutada de inmediato.

Sí No

4. Acuerdo sobre la comunicación a través de canales electrónicos

Estamos de acuerdo en que la información que nos brinda INTERMONEY VALORES SV, SA pueda ser a través de correo electrónico u otros canales electrónicos escogidos por INTERMONEY VALORES SV, SA (sujeto a la notificación anticipada al cliente), sin limitaciones, en relación con:

- Cambios en la Política de Ejecución de Órdenes
- Naturaleza y riesgo de las Inversiones
- Otras informaciones relacionadas con la inversión.

Sí No

Fecha:

Nombre completo del cliente: _____

Incluir nota sobre protección de datos si va dirigido a persona física

ANEXO VII

INFORMACIÓN A CLIENTES SOBRE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN

I.- Introducción

Como consecuencia del incremento de productos financieros y de los mercados donde se negocian, la Unión Europea estima que se han de establecer unas normas comunes que proporcionen una mayor protección a los inversores en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Para dar cobertura a ese objetivo, se ha desarrollado una normativa conocida como **MiFID II** (Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) nº 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo) que regula la actuación de las entidades que prestan servicios de inversión o realizan actividades sobre instrumentos financieros.

En esta normativa se pone especial énfasis en la obligación de las empresas de inversión de disponer de una **Política de Ejecución** encaminada a ofrecer a sus clientes el mejor resultado posible en ejecución de órdenes.

Esta declaración tiene por objeto cubrir la exigencia normativa de dar conocimiento a los Clientes de los aspectos más relevantes que constituyen la **Política de Ejecución de INTERMONEY VALORES, SV, SA.**

II.- Ámbito de aplicación

La Política de Ejecución es de aplicación a Clientes clasificados como Minoristas y Profesionales, según reglas de normativa MiFID II, cuando se preste un servicio de ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes por cuenta del Cliente sobre los instrumentos financieros, para los que INTERMONEY VALORES, SV, SA esté debidamente autorizado, reconocidos como tales por MiFID.

INTERMONEY VALORES, SV, SA no se obliga a conseguir la “mejor ejecución” en relación a las órdenes provenientes de clientes clasificados como Contraparte Elegible.

III.- Política de Ejecución

INTERMONEY VALORES, SV, SA ha adoptado todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible al ejecutar y/o recibir o transmitir a terceras entidades órdenes de Clientes sobre los instrumentos financieros recogidos en la normativa MiFID II.

En este sentido, INTERMONEY VALORES, SV, SA dispone de sistemas eficaces de ejecución óptima, incluida una política de ejecución que describe los principios que rigen la ejecución, los deberes y responsabilidades de INTERMONEY VALORES, SV, SA frente a sus Clientes en la ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes.

Para la consecución de la mejor ejecución posible para sus clientes, INTERMONEY VALORES SV, SA tendrá en cuenta:

1.- Los factores como:

- Precio.
- Costes.

- Rapidez.
- Probabilidad de ejecución.
- Volumen y fiabilidad de liquidación.
- Cualquier otro que por sus características pueda influir en el resultado de ejecución.

Asimismo, se considerará el tipo de Cliente y las características de la orden.

2.- Los posibles centros de ejecución:

INTERMONEY VALORES, SV, SA seleccionará el centro de ejecución que en cada caso concreto permita a INTERMONEY VALORES, SV, SA cumplir con su política de ejecución.

A estos efectos se consideran centros de ejecución los siguientes:

- Mercados secundarios oficiales.
- Sistemas multilaterales de negociación.
- Internalizadores sistemáticos.

3.- En el caso de recibir una instrucción específica dada por el cliente con respecto a la forma de ejecutar una orden, INTERMONEY VALORES, SV, SA ejecutará la orden siguiendo dichas especificaciones, entendiéndose en este caso que la entidad cumple con sus obligaciones de actuación en interés del cliente.

IV.- Importancia relativa de los factores en la ejecución

a) Precio.

De entre los centros de ejecución posibles que reúnan condiciones de accesibilidad razonables para ejecutar una orden, INTERMONEY VALORES, SV, SA dará prioridad al factor precio entendiéndose que el mismo reunirá las condiciones de liquidez suficientes.

b) Costes de ejecución.

El concepto de resultado óptimo de ejecución se entenderá determinado en términos de contraprestación total, entendido como el precio y los costes relacionados con la ejecución. Estos costes pueden incluir: intermediación, compensación y liquidación, tasas del centro de ejecución y otros gastos de terceros necesarios para la ejecución de la orden.

c) Rapidez, probabilidad de ejecución, volumen y fiabilidad de liquidación.

Estos factores serán tenidos en cuenta en función del instrumento financiero sobre el que se va a ejecutar la operación, ya que la valoración de estos factores vendrá condicionada por las características de los centros de ejecución donde puedan negociarse los instrumentos y por las características propias de cada producto.

V.- Ejecución de órdenes

INTERMONEY VALORES, SV, SA, persiguiendo el mejor resultado posible de ejecución, podrá proceder a la ejecución de órdenes de clientes de forma directa o mediante la transmisión de las mismas a otros intermediarios.

1. Ejecución directa.

Para la ejecución directa INTERMONEY VALORES, SV, SA utilizará alguno de los Centros de Ejecución por tipo de instrumento financiero que se relacionan en el "Anexo I".

2. Transmisión de órdenes a terceros

INTERMONEY VALORES, SV, SA transmitirá a otros intermediarios órdenes de clientes para su ejecución, sólo cuando no tenga acceso directo a los centros de ejecución apropiados para conseguir la mejor ejecución posible.

En estos casos, INTERMONEY VALORES, SV, SA adoptará las siguientes medidas:

- Verificará que los intermediarios elegidos han establecido, a su vez, políticas de ejecución que permitan a INTERMONEY VALORES, SV, SA cumplir con su propia política de ejecución óptima.
- INTERMONEY VALORES, SV, SA seleccionará como intermediario a aquel que pueda demostrar que está en disposición de obtener unos resultados iguales o mejores que otro intermediario alternativo respecto de la ejecución óptima.
- Establecerá acuerdos de ejecución con uno o varios intermediarios.

VI.- Aceptación de la política de ejecución

La normativa MIFID exige que INTERMONEY VALORES, SV, SA obtenga de su cliente el previo consentimiento a su Política de Ejecución antes de proceder a la ejecución de cualquier orden dada por él.

A tal efecto, se entenderá que INTERMONEY VALORES, SV, SA obtendrá de sus clientes el citado consentimiento previo, bien por medio de documentación contractual específica, o bien si, una vez recibida por el cliente la información sobre la Política de Ejecución, el cliente transmite una orden para su ejecución sin manifestar objeción alguna a dicha información.

VII.- Revisión de la Política de Ejecución

INTERMONEY VALORES, SV, SA revisará regularmente, y como mínimo una vez al año, la eficacia de su Política de Ejecución con el objeto de detectar y, en su caso, corregir posibles deficiencias en la aplicación de la misma.

Asimismo, supervisará y comprobará periódicamente que los Centros de Ejecución y los Intermediarios cumplen con los criterios que permiten obtener los mejores resultados posibles de forma sistemática para sus Clientes.

Los Clientes serán debidamente informados de cualquier cambio significativo en la Política de Ejecución de órdenes descrita en este documento, no considerándose necesariamente como tal la inclusión o exclusión de algún Centro de Ejecución, Intermediario o Instrumento.

ANEXO (del documento del anexo VII)
CENTROS DE EJECUCIÓN E INTERMEDIARIOS ACTUALES

Centros de ejecución de DEUDA PÚBLICA (Reino de España)

Intermoney VALORES, SV, SA es miembro de SEND (Sistema Electrónico de Negociación de Deuda) que es una plataforma de negociación para clientes minoristas sobre deuda pública o corporativa española.

Centros de ejecución de ACCIONES

Producto	Centro de Ejecución	Descripción	Acceso	
ACCIONES	NYSE - Euronext	Paris, Lisboa, Bruselas, Amsterdam	Directo	
	Xetra	Bolsa Alemana	Directo	
	BME - Madrid	Bolsas de Madrid	Directo	
	MTA	Bolsa Italiana	Intermediario.	
	LSE (SETS)	Bolsa de Londres	Intermediario	
	Swiss Exchange (Virt-X, SWX)	Bolsa de Suiza	Intermediario	
	ISE (Irish Stock Exchange)	Bolsa de Dublín	Intermediario	
	Vienna Stock Exchange	Bolsa de Viena	Intermediario	
	ATHEX – Atenas	Bolsa de Atenas	Intermediario	
	OMX – Estocolmo	Bolsa de Estocolmo	Intermediario	
	OSE (Oslo Stock Exchange)	Bolsa de Oslo	Intermediario	
	OMX – Copenhague	Bolsa de Copenhague	Intermediario	
	OMX – Helsinki	Bolsa de Helsinki	Intermediario	
	Nyse / Nasdaq / Amex/ Pink / Sheet / Bulletin	USA	Intermediario	
	Toronto Stock Exchange	Bolsa de Toronto	Intermediario	
	ASX	Bolsa Australiana	Intermediario	
	HSI	Bolsa de Hong Kong	Intermediario	
	TSE	Bolsa de Tokio	Intermediario	
	Multilateral Trading Facility			
	Aquis / Bats / Chi-X / Instinet / Posit / Turquoise	Multibolsas	Intermediario	
Bloomberg (BMTF – BTFE)	Sistema Multilateral de Negociación	Directo		
TP ICAP EU MTF	Sistema Multilateral de Negociación	Directo		

Centros de ejecución de OPCIONES Y FUTUROS

Producto	Centro de Ejecución	Descripción	Acceso
OPCIONES Y FUTUROS	MEFF	España	Intermediario
	EUREX	Alemania y Suiza	Intermediario
	ICE Futures Europe	Londres	Intermediario
	NYSE EURONEXT	Amsterdam, Bruselas, París y Portugal	Intermediario
	CBOE	Future Exchange USA	Intermediario
	CBOT	Chicago Board Of Trade	Intermediario
	CME	Chicago Mercantile Exchange	Intermediario
	COMEX	Commodity Exchange	Intermediario
	Italian Exchange Option and Future	Italia	Intermediario
	MFE	Canada	Intermediario
	SIMEX	Singapur	Intermediario
	OSAKA	Japón	Intermediario

Los intermediarios empleados por INTERMONEY VALORES, SV, SA para acceder a los mercados en los que no es miembro son:

RBC CAPITAL MARKETS
 NEWEDGE
 COWEN AND COMPANY LLC

VIRTU ITG, LLC.
 P&K Securities

CIMD, SV, SA
 BANCA IMI